



Contrato de adquisición de vehículos tipo pick up, con conversión a patrulla, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral CDA Península, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Ermilo Toraya Leal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. SSPCAM/RF/1035/2016, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de los bienes objeto de este contrato, para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional número LA-904015996-E24-2016.

1.5. Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con los recursos provenientes del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública, ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n, entre calle 61 y circuito baluartes, colonia centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado", constituida bajo el acta número 71, de fecha 08 de junio del año 2010, bajo la denominación "CDA Península S.A. de C.V.", pasada ante la fe del Lic. Fernando Vales Tenreiro, titular de la notaría pública No. 19 de la ciudad de Mérida, Yucatán, documento el cual quedo inscrito bajo el folio mercantil no. 50413-1, con fecha veintidós de junio de dos mil diez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.

2.2.- Que su representante legal es el C. Emilio Toraya Leal, quien acredita su personalidad con el acta número 227, de fecha 5 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Lic. Fernando Vales Tenreiro, titular de la notaría pública



Contrato número: 159/2016

No. 19 de la ciudad de Mérida, Yucatán, y se identifica con su credencial para votar con folio No. 0004018557698, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la Av. Román Piña Chan, lote 4-A, manzana "D", entre Av. María Lavalle Urbina y Av. Adolfo Ruiz Cortinez, colonia área Ah Kim Pech Sector Fundadores, C.P. 24010, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: CPE100608SI3.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen en el presente contrato y anexo único:

Cant.	Unidad de medida	Concepto	Precio unitario IVA incluido	Total
4	Vehículo	Camioneta nueva marca FORD F-150 XL Doble cabina 4x4 para 5 pasajeros color negro, cat. J8A modelo 2016 con conversión a patrulla	\$699,500.00	\$2,798,000.00
Total			\$2,798,000.00	

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$2,798,000.00** (Son: Dos millones setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 40 días naturales, contados a partir de la firma del contrato.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. la serie podrá ser desglosada en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requerirán de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantía.

Sexta.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la Institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita en Avenida José López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, S/N, Col. Laureles, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Seguridad Pública**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.



Contrato número: 159/2016

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al Secretario de Seguridad Pública, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Novena.- Causales de rescisión: las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "el estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.



Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario respecto de las cantidades no entregadas, mientras dure el incumplimiento y hasta por 20 días naturales, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima quinta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas y podrá rescindir éste en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 15 de noviembre de 2016.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Ermilo Toraya Leal
Representante legal de EDA Península,
S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Eisy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos



Anexo único

CAMIONETA NUEVA MARCA **FORD F-150 XL**
DOBLE CABINA 4X4 PARA 5 PASAJEROS COLOR NEGRO, CAT. J8A MODELO 2016.

TREN MOTRIZ.-

MOTOR DE 5.0L 4V DOHC V8 TIVCT.
CON 385 HP. A 5,500 R.P.M.
TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES
CON MODO CARGA Y REMOLQUE CON PALANCA
A LA COLUMNA DEL VOLANTE.
TANQUE DE COMBUSTIBLE 136 L.
TORQUE DE 387LB-PIE A 4,250 RPM.
DIRECCIÓN ELÉCTRICA DE PIÑÓN Y CREMALLERA.

EXTERIOR.-

DEFENSAS DELANTERA Y TRASERA EN COLOR NEGRO.
ESPEJOS LATERALES ELECTRICOS CON MONITOR DE PUNTO CIEGO EN COLOR NEGRO.
GANCHOS DELANTEROS DE ARRASTRE (4X4)
LLANTAS LT/245/75R17.
RINES 17" EN ACERO.
SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS.

INTERIOR.-

ASIENTO DELANTERO EN TELA TIPO BANCA 40/20/40, CENTRAL CON PORTAVASOS.
ASIENOS TRASERO ACOJINADO EN TELA Y ABATIBLE, CABECERAS AJUSTABLES EN 2 POSICIONES.
CRISTALES ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN DE UN SOLO TOQUE PARA EL CONDUCTOR.
SISTEMA DE ENCENDIDO DE MOTOR DE UN SOLO TOQUE.
AIRE ACONDICIONADO MANUAL.
RADIO AM/FM CON RELOJ.

SEGURIDAD.-

FRENOS DISCO VENTILADOS EN LAS CUATRO
RUEDAS, ABS Y EBD (DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FUERZA DE FRENADO).
SISTEMA ADVANCETRAC RCS (SISTEMA DE CONTROL DE ESTABILIDAD)
BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA EL CONDUCTOR Y PASAJERO.
BOLSAS DE AIRE LATERALES.
CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS AJUSTABLES CON PRETENSORES Y RETRACTORES.
SEGUROS ELÉCTRICOS, SISTEMA DE ENTRADA REMOTA.

CAPACIDAD DE ARRASTRE 4,218 KG.
CAPACIDAD DE CARGA 771 KG.
SUSPENSIÓN DELANTERA DE ALUMINIO
INDEPENDIENTE DE DOBLE HORQUILLA.
SUSPENSIÓN TRASERA CON MUELLES DE HOJAS
REFORZADAS Y AMORTIGUADORES INSTALADOS
POR FUERA DEL CHASIS.
SISTEMA DE CONTROL DE BALANCEO DE REMOLQUE.
CHASIS HIDROFORMADO DE PERFIL CUADRADO Y TOTALMENTE CERRADO, USO EXTENSIVO DE ACERO DE
ALTA RESISTENCIA PARA SU CONSTRUCCIÓN.
SISTEMA DE AHORRO DE COMBUSTIBLE SELLADO SIN TAPÓN Y SIN LLAVE EASYFUEL,
AGRESSIVE DECELERATION FUEL SHUT-OFF.
ESPEJO RETROVISOR DIA Y NOCHE,
VISERAS EN TELA Y AL COLOR DE LAS VESTIDURAS,
VOLANTE DE POSICIONES MANUAL FABRICADO EN URETANO,
TACÓMETRO,
INCLUYE
GATO, MANERALES, EXTINTOR Y LLANTA DE REFACCIÓN.
GARANTIA DEL VEHICULO: TRES AÑOS O 60,000 KMS. LO QUE OCURRA PRIMERO



CONVERSION:

1 TORRETA.- MARCA CODE3 MODELO 2108T9A

CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

LONGITUD 119.3CM (47"), ALTURA 5.3CM (2.1"), ANCHO 31.1CM (12.25"). DE BAJO PERFIL Y AERODINÁMICA DISEÑADA PARA GENERAR MENOR RESISTENCIA DEL AIRE.

BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO CALIBRE 12 DISEÑADA PARA VIBRACIÓN, CLIMAS EXTREMOS Y TRABAJO PESADO.

DOMOS DE POLICARBONATO DIVIDIDO EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y UNA CENTRAL) CON PROTECCIÓN DE RAYOS UV Y SUJECIÓN MEDIANTE GRAPAS.

LOS DOMOS INFERIORES SON COLOR CLARO Y LAS CUBIERTAS SON ROJO, CLARO Y AZUL.

SISTEMA DE SELLADO CON EMPAQUE QUE EVITA POLVO, HUMEDAD O CUALQUIER AGENTE EXTERNO.

SOPORTE DE MONTAJE FABRICADO CON METAL, SU COMPUESTO LO HACE IRROMPIBLE Y EXTREMADAMENTE RESISTENTE A LA VIBRACIÓN.

MÓDULOS DE LEDS CONECTADOS A UNA TARJETA CENTRAL.

SI UN MODULO FALLA EL RESTO SIGUE EN FUNCIONAMIENTO MIENTRAS ES REEMPLAZADO. BAJO CONSUMO DE CORRIENTE Y MANTENIMIENTO DEBIDO A LA TECNOLOGÍA LED.

EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE SAE, CALIFORNIA TITULO 13 Y LOS ESTÁNDARES EUROPEOS.

CON 90 LEDS TORUS DISTRIBUIDOS EN 20 MÓDULOS.

4 MÓDULOS DE 9 LEDS EN LAS ESQUINAS.

4 MÓDULOS DE 4 LEDS EN LA PARTE FRONTAL.

2 MÓDULOS DE 4 LEDS EN LA PARTE TRASERA.

6 MÓDULOS DE 3 LEDS EN LA PARTE TRASERA CON FUNCIÓN DE BARRA DE TRÁFICO.

(DERECHA-IZQUIERDA, IZQUIERDA-DERECHA Y DEL CENTRO A LOS EXTREMOS).

2 MÓDULOS DE 3 LEDS CON FUNCIONES DE ACERCAMIENTO.

2 MÓDULOS DE 3 LEDS CON FUNCIONES DE

CALLÉJONERA.

1 SIRENA.- MARCA CODE3 SERIE RLS MODELO 3998 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

LARGO 17 CM (6.87"),

ALTO 5 CM (3.37")

FONDO

1.6 CM (0.62")

CON CABLE DE EXTENSIÓN DE 25 PIES (APROXIMADAMENTE 8 METROS).

POTENCIA DE 200 WATTS.

TONOS: WAIL/YELP/HI-LO/HYPER-YELP/HYPER HI-LO MANUAL WAIL.

DOS TONOS DE LA CORNETA DE AIRE PROGRAMABLES (AIR HORN).

RETRANSMISIÓN DE RADIO (PA).

MICRÓFONO CON BOTÓN DE CANCELACIÓN DE SONIDO.

CONTROLADOR DE LUCES QUE CUENTA CON UN INTERRUPTOR PROGRESIVO DE TRES NIVELES Y SEIS INTERRUPTORES DE PRESIÓN.

OPCIÓN DE CANCELACIÓN DE SIRENA EN EL NIVEL TRES DEL INTERRUPTOR PROGRESIVO.

PANEL ILUMINADO PARA UNA FÁCIL OPERACIÓN NOCTURNA.

CAMBIO DE TONOS DESDE EL CLAXON DEL VEHÍCULO (SCROLL).

APAGADO INSTANTÁNEO DE SIRENA EN AUTOMÓVILES AUTOMÁTICOS (PARK KILL).

CIRCUITO DE ESTADO SÓLIDO Y GENERACIÓN DE TONOS A BASE DE MICROPROCESADOR.

SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA CORTO CIRCUITO.

ENCENDIDO INSTANTÁNEO AL ENCENDER LAS FUNCIONES ELÉCTRICAS DEL AUTOMÓVIL. CUENTA CON EL CERTIFICADO QUE CUMPLE CON LA NORMA SAE J1849 Y CALIFORNIA TITULO 13 (AUTOMOTIVE SOCIETY ENGINEER) E ISO 9001-2008 DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORISTA.

1 CONSOLA DE CONTROL PARA LA INSTALACION DE LA SIRENA, SWICH Y RADIO. EN LA SIRENA ESTA INTEGRADA LOS BOTONES PARA FUNCIONES DE TORRETA Y PARA LA BARRA DIRECCIONADORA. FABRICADA EN TRYPLAY DE 12 MM Y FORRADA CON VINIL EN COLOR NEGRO O GRIS OSCURO. SUJETADA FIRMEMENTE AL PISO.

1 BOCINA MARCA CODE3 MODELO Z100LP DE LAS SIGUIENTES DIMENSIONES:

LARGO 16.5CM (6.49"),

ALTURA 12.1CM (4.7")

ANCHO 19CM (7.48").

100 WATTS DE POTENCIA. INSTALADA BAJO EL COFRE. DISEÑO MODERNO Y COMPACTO.

EQUIPAMIENTO ADICIONAL.-



2 CODIGOS MARCA **CODE3** MODELO **XT6**.
CON UN SWICH DE ENCENDIDO INSTALADO JUNTO A LA SIRENA PARA UNA MAS FACIL OPERACIÓN DE LOS MISMOS EN LA CONSOLA DE TRABAJO.
DOS EN LA PARTE POSTERIOR DE LA UNIDAD CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES:
LARGO 15.7CM (6.2")
ALTO 3.3CM (1.3")
ANCHO 2.45CM (1").
6 LEDS POR MODULO.
22 TIPOS DE FLASHEO PROGRAMABLE.
RESISTENTE AL AGUA Y GOLPES.
1 EN COLOR AZUL Y 1 EN COLOR ROJO.
CON CONSUMO DE CORRIENTE MENOR A 0.5 AMPERES DE 12 VOLTS.
ESTOS SE INSTALARAN LA PARTE POSTERIOR DEL ROLL BAR TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR DEL TUBO DESPUES DE LAS VUELTAS DE LAS ESQUINAS.
2 CODIGOS MARCA **CODE 3** MODELO **PAR36**:
EN LA PARTE DELANTERA DE LA UNIDAD CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES:
DIAMETRO 10.67CM (4.2"),
ALTO 10.92CM (4.3"),
ANCHO 2.79CM (1.1").
7 LEDS POR MODULO. MULTIPLES PATRONES DE FLASHEO PROGRAMABLE. RESISTENTE AL AGUA Y GOLPES. 1 EN COLOR AZUL Y 1 EN COLOR ROJO INSTALADOS EN LA BARRERA EN EL PERFIL DEL PERSONALIZADO ARRIBA DE LAS SIGLAS.
4 MODULOS DE LEDS MARCA **CODE3** MODELO **HB6PACK**: CADA MODULO TIENE 6 LED'S GENERACIÓN IV. CON 5 DIFERENTES PATRONES DE DESTELLO. BAJO CONSUMO DE CORRIENTE.
COLOR 2 ROJO/BLANCO, 2 AZUL/BLANCO.
10 - 16 VCD. CONSUMO MENOR DE 0.5 AMP.
MEDIDAS: ALTO 32 MM., LARGO 157 MM.
SOPORTE DE MONTAJE PLÁSTICO.
SELLADO A PRUEBA DE AGUA
INSTALADOS EN LOS COSTADOS, 2 EN EL TUMBABURROS Y 2 EN LA DEFENSA TRASERA DIRIGIDOS ASI LOS COSTADOS.
DUAL BATTERY.- SISTEMA DE DOBLE BATERIA UN SOLENOIDE ELECTRÓNICO CON PILOTO INDICADOR DE CARGA, UN CENTRO DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA 6 CIRCUITOS INDEPENDIENTES CON FUSIBLE TÉRMICOS PARA PROTECCIÓN GENERAL DE 30 AMPERES, BATERÍA AUXILIAR MARCA REIDINE ESTA INSTALADA EN SU CAJA DE FIBRA DE VIDRIO PARA MAYOR PROTECCION DENTRO DE LA UNIDAD ABAJO DEL ASIENTO TRASERO.
DEFENSA DE EMPUJE.- 1 BARRERA PERSONALIZADA TUMBABURROS TIPO "H"
(1 PERFIL CENTRAL EN LÁMINA CALIBRE 14 PERSONALIZADO CON LAS SIGLAS DE LA DEPENDENCIA CON LÁMINA INTERIOR EN ACERO INOXIDABLE).
CON DOS PLACAS LATERALES EN CALIBRE ¼ EN ACERO A36 ROLADO CALIENTE, UNIDAS ENTRE SÍ POR MEDIO DE 3 TRAVESAÑOS, DOS DE LOS CUALES SON EN TUBULAR REDONDO DE 2" CAL 14 (INFERIOR Y SUPERIOR) EL INFERIOR CON 2 ARGOLLAS DE ARRASTRE EN VARILLA REDONDA DE 3/8" Y UN CENTRAL EN TUBULAR DE 2 ½", 2 TOPES DE PVC CON PROTECCIÓN UV DE ALTO IMPACTO EN CADA UNA DE LOS LATERALES DEL CUERPO DE LA BARRERA, HERRAJES DE INSTALACIÓN EN PLACA DE 1/4" EN ACERO A36 ROLADO CALIENTE, GANCHOS DE ARRASTRE Y ACABADO EN COLOR NEGRO SEMI-MATE TEXTURIZADO PARA UN MEJOR AGARRE CON PINTURA ELECTROSTÁTICA Y PROTECCIÓN UV, TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA EN ACABADO GALVANIZADO, DISEÑO, TAMAÑO Y FABRICADO CONFORME AL VEHÍCULO.
CASETA.- UN ROLL BAR PERSONALIZADO (INSTALADO EN EL MARCO DELANTERO EN LA PROTECCION DEL MEDALLON, CON LÁMINA CALIBRE 16 Y LAS SIGLAS DE LA DEPENDENCIA, VIÉNDOSE POR LA PARTE TRASERA, CON INTERIOR EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE).
UNA LONA COLOR NEGRO Y VENTANAS, OJILLOS DE ACERO PARA AMARRE. LAZO PARA MONTAJE, CUBRE PARTE SUPERIOR, DELANTERA, Y LATERALES, PARTE TRASERA QUEDA LIBRE. 2 VENTANAS LATERALES POR LADO, EN VINIL REFORZADO TRANSPARENTE DE 50CM X 50CM. CON 3 MARCOS EN TUBULAR REDONDO DE 2 ½" PULGADAS EN CALIBRE 14, MARCO DELANTERO CON UNA ALTURA DE 74CM. (+ - 5 CM), CON UNA PROTECCION EN EL MEDALLON FABRICADO CON TUBO DE 1" CALIBRE 16 Y MALLA DESPLEGADA CALIBRE 16. MARCOS CENTRAL Y TRASERO A UNA ALTURA DE 95 CM. (+ - 5 CM), 4 TIRANTES EN TUBO REDONDO DE 2 ½" CAL 14 PARA UNIR LOS TRES MARCOS. 2 TUBOS LATERALES EN TUBO REDONDO DE 1" CALIBRE 16". 3 PASAMANOS EN MARCO TRASERO EN TUBO REDONDO DE 1" CALIBRE 16. (1 SUPERIOR Y 2 LATERALES).



6 PLACAS DE 1/4" SOLDADAS A LOS MARCOS DEL ROLL BAR PARA SUJETARLAS A LA BATEA DE LA CAMIONETA. TERMINADO EN COLOR NEGRO SEMI-MATE TEXTURIZADO PARA UN MEJOR AGARRE DE LOS ELEMENTOS Y CON PINTURA ELECTROSTÁTICA Y PROTECCIÓN UV, TORNILLERÍA CON ACABADO GALVANIZADO, FABRICADO CONFORME A LA UNIDAD.

UNA BANCA.- CENTRAL CON PORTA ESPOSAS (1 POR LADO) EN TUBULAR REDONDO DE 1" CALIBRE 16, FABRICADA EN TUBO DE ACERO AL CARBÓN Y LAMINA PERFORADA EN ACERO AL CARBÓN CALIBRE 14 DEJANDO TODO EL CONTORNO DE LA LÁMINA LISA. CON ACABADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA, TEXTURIZADA EN COLOR NEGRO SEMI-MATE. TORNILLERÍA DE 3/8" DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO GALVANIZADO.

EXTENCION.- PELDAÑO FABRICACION DE UNA EXTENCION EN DEFENSA TRASERA CON ANGULO DE ACERO 1/4" SUJETADO FIRME MENTE AL CHASIS Y REFUERZOS DE PTR CR 14, FORRADO CON LAMINA DE ALUMINIO ANTIDERRAPANTE CALIBRE 14, CON UNA HUELLA DE 28 CM Y UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 300KG,

PINTURA.- APLICACIÓN DE PINTURA EN TONO COLOR NEGRO MATE CODIGO 1100727 DE ACUERDO A SUS ESPECIFICACIONES ESTA SE APLICARA A PUERTAS ABIERTAS EN LACA ACRILICA MARCA SHERWIN-WILLIAMS.

BALIZAMIENTO.- ROTULACIÓN EN VINYL NORMAL Y REFLECTIVO MARCA 3M IMPRESO Y CORTADO POR COMPUTADORA INCLUYE LOGOS Y NÚMEROS DE 3 DÍGITOS EN FRENTE, TRASERO, TOLDO, COSTADOS, LEYENDAS DE LA CORPORACIÓN CON ESCUDOS OFICIALES DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA. CLORES GRIS PLATEADO, BLANCO Y AMARILLO REFLEJANTE, "LLAMA 911"

GARANTIA DE LA CONVERSIÓN.-

5 AÑOS EN LA TORRETA Y MODELOS DE LEDS

3 AÑOS EN LA SIRENA Y BOCINA.

1 AÑO AL RESTO DEL EQUIPO